

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE- TOLIMA

7 de julio de 2020

Rad. 2019-542

Conforme a la solicitud aportada por el apoderado de la parte actora, visto a folio 15 del cuaderno principal, este despacho RESUELVE:

1. Ordenar la reanudación del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el término venció, por el cual se decretó la suspensión en razón al artículo 163 del C.G.P. *“Vencido el término de suspensión solicitado por las partes se reanudara de oficio el proceso...”*
2. De otro lado, téngase en cuenta los abonos realizados por la parte ejecutada en el momento procesal oportuno.

Por secretaría contrólese el término de notificación por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><u>FIJACION POR ESTADO</u></p> <p>Número 61 del 8 de julio de 2020 Secretario _____</p>

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><u>EJECUTORIA</u></p> <p>Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior Secretario _____</p>
--

CM